

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 274/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 1 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, adjuntando la documentación cursante en el expediente, el señor Mariano Pardo Velarde, por memorial dirigido al H. Concejo Municipal, solicita la aprobación del Plano de División del inmueble de 980 m². ubicado en la zona de Tucsupaya Baja, D-27, en las fracciones y con las superficies planteadas en el proyecto mencionado Plano.

Que, el proyecto contempla el fraccionamiento en dos lotes, el L-1 para el señor Deciderio Chumacero con una superficie de 150 m². y el L-2 de Mariano Pardo con 830,20 m²., planteándose un paso de acceso a este último de 2 m.

Que, el derecho de propiedad de Mariano Pardo se halla acreditado por el testimonio N° 459/82 de la protocolización del documento de transferencia, por el que adquirió el predio de 980,30 m². Objeto de la división en fecha de 8 de agosto de 1978 y el que corresponde a Deciderio Chumacero, por el testimonio N° 323/93 que evidencia la venta de 150 m². Que le hizo Mariano Pardo en fecha 31 de mayo de 1993.

Que, el trámite fue observado en la oficina técnica del ejecutivo, debido a que el paso común planteado en el proyecto tiene 2 metros de ancho, cuanto de acuerdo al Reglamento de División de propiedades urbanas, como mínimo tendría que tener, 3 metros lineales.

Que, en la inspección realizada por la comisión de Gestión Técnica de fecha 12 de octubre del año en curso se pudo constatar que en diferentes sectores de la fracción de 830 m², existen construcciones, respecto a las cuales se informó por los habitantes del lote L-1, que pertenecen a terceros que habrían adquirido también de Mariano Pardo y precisamente el paso común que se ha propuesto para permitir el acceso a esos espacios que están en el interior del lote L-2 de 830 m²., cierto que el paso no alcanza el mínimo requerido.

Que, en consecuencia, el paso común no cumple ninguna función para el Lote L-1, que tiene frente hacia la calle y en la perspectiva de no perjudicar a su propietario, no sería oportuno considerarlo como elemento decisivo para dar curso a la división solicitada, sino en todo caso a la hora en que los propietarios de las construcciones o fracciones que forman el lote L-2 del proyecto, regularicen sus documentos técnicos en las instancias, técnicas quienes actualmente al parecer no tienen ningún interés, en hacerlo perjudicando al propietario del lote L-1, que al no aprobarse la división no puede seguir los trámites de regularización posteriores.

Que, tomando en cuenta lo anotado, se tendría que dar caso a la división solicitada en las dos fracciones planteadas estableciendo claramente que no se está tomando una determinación sobre el paso común que será definido en el momento cuando se regularicen los documentos técnicos de las fracciones que forman el lote L-2 del presente proyecto.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe N° 138/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud del Señor Mariano Pardo Velarde.

...///

R.M. 274/00

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales de municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Autorizar al Ejecutivo Municipal, la aprobación del Plano de División, solicitada por Mariano Pardo Velarde respecto al predio de 980,20 m². Ubicado en la zona de Tucsupaya Baja, D-27 del Catastro Municipal, en las fracciones y con las superficies contenidas en el Proyecto, dejando claramente establecido que no se está tomando ninguna determinación acerca del paso común, que de los documentos técnicos respecto a las fracciones que forma el lote L-2, por cuanto servirá de acceso a los mismos y no tiene relevancia alguna para el lote L-1.

Art.2° Los propietarios deberán cumplir con los demás requisitos que establecen las normas y reglamentos en actual vigencia.

Art.3° El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

